Firmado digitalmente por LOPEZ REGALADO OSCAR FIR 27374335 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL FERREÑAFE
Cargo: DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso:06/05/2025 - 10:28:17
Id seguridad: 19405800

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Ferreñafe 6 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001616-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515778675 - 2]

Visto, el INFORME TÉCNICO Nº 000204-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 29 de abril del 2025, registro de expediente Nº N°515778675-1, registro de expediente N°515778675--0, correspondiente **a permiso por hora de lactancia materna** solicitada por la docente Mirtha Jessica Riojas Radahelly y demás documentos (06 folios útiles) que se adjuntan a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de las profesoras solicitar permisos con goce de remuneraciones por lactancia materna, la misma que se establece en el Art. 73° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y de acuerdo al Art. N° 199° inc. c) D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 199° del D.S. Nº 004-2013-ED, en su literal c) señala lo siguiente: **permiso con goce de haber por lactancia. - se concede a la Profesora en periodo de lactancia a razón de una (01) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;**

Que, en el Art. 1° de la Ley Nº 27591 "Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, el cual modifica el párrafo 1.1. del Art. 1° de la Ley Nº 27240, dice lo siguiente: **"la madre trabajadora al término del periodo post-natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";**

Que, la Ley 28731 modifica el artículo 1º de la Ley 27240, promulgada el 22 de diciembre de 1999. Esta última norma otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora, por una hora diaria. En adelante, se añadirá una hora más si se trata de parto múltiple.

Que, mediante **RVM N°081-2023-MINEDU** decreta. Aprobar la norma técnica denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", en el numerales **6.4 PERMISO POR LACTANCIA** y 6.4.1 Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día. Se autoriza por resolución de la UGEL/DRE, según corresponda, previa presentación del acta de nacimiento y la solicitud respectiva indicando el horario a elegir; 6.4.2; 6.4.3; en los literales: a), b) y numeral 4.4.4 del procedimiento.

Que, mediante, Decreto Legislativo Nº 1272, Decreto Legislativo que modificado la Ley Nª 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el Artículo 127.- Acumulación de solicitudes, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que, asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley Nº 27444);

Que, mediante **OFICIO Nº015-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/IEI.380.HB** de fecha 03 de abril del 2025, la directora de la IE. N°380 Hierva Buena - Cañaris, remite expediente de permiso por hora de lactancia materna, correspondiente a la profesora contratada Mirtha Jessica Riojas Radahelly, del nivel inicial correspondiente, a **una hora (01) diaria, antes del término de la mañana de su jornada laboral (a partir de las 11:45 a.m. a 12:30 p.m.)** de acuerdo con sus horas pedagógicas, hasta que su niño (a) cumpla un (01) año.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001616-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515778675 - 2]

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 93912749 perteneciente a Lia Ayleen Manayay Riojas (hija de la profesora contratada Mirtha Jessica Riojas Radahelly), **se verifica que la fecha de nacimiento es: 20/07/2024**.

Que, del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora de la IE. Nº380 - Hierva Buena - Cañaris, para proceder al permiso solicitado, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución de permiso con goce de remuneraciones por hora de lactancia materna, debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con los vistos buenos de la Oficina de Administración; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; Ley Nº 27591; Ley N° 27240; Ley N° 28731; RVM N°081-2023-MINEDU; D.S. N° 004-2013-ED; N° 27444; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional Nº 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs**.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, **permiso con goce de remuneraciones por hora de lactancia materna** a la profesora, cuya referencia se detalla a continuación:

1.1.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**: RIOJAS RADAHELLY MIRTHA JESSICA**
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515778675-0- 2025
	DNI	: 44931275
	FECHA DE NACIMIENTO	: 31/12/1987
	CARGO	: Profesora
	NIVEL	: Inicial - Jardines
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	CENTRO DE TRABAJO	: IE. N°380
	LUGAR	: Hierva Buena - Cañaris
	HORARIO DE PERMISO	: 01 hora diaria antes del término de su jornada laboral.
	VIGENCIA	: Del 03/03/2025 al 20/07/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001616-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515778675 - 2]

DIRECTOR UGEL FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 10:28:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  30-04-2025 / 14:30:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
  DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
  30-04-2025 / 18:41:19
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
  JEFE DE ASESORIA JURIDICA
  05-05-2025 / 11:27:20